



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
24 de noviembre de 2023

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio

Quinta reunión

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el
Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su quinta reunión**

MC-5/7: extracción de oro artesanal y en pequeña escala

La Conferencia de las Partes,

Observando que es de vital importancia aplicar plenamente el artículo 7 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, relativo a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, para lograr el objetivo del Convenio y contribuir a los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal,

Recordando la decisión MC-4/4, que exhorta a las Partes a que fomenten la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros interesados en la elaboración y la aplicación de los planes de acción nacionales,

Reconociendo que los planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala son esenciales para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7, y reconociendo también los esfuerzos de muchas Partes para elaborar y presentar esos planes,

1. *Exhorta* a todas las Partes que hayan enviado notificaciones a la Secretaría de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7, y en especial a aquellas Partes que hayan recibido apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para elaborar sus planes de acción nacionales pero que aún no los hayan presentado, a que presenten los planes definitivos a la Secretaría lo antes posible, teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo 3 b) del artículo 7;

2. *Exhorta también* a todas las Partes que hayan presentado sus planes de acción nacionales a que realicen un examen de los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 y lo incluyan en los informes que rendirán de conformidad con el artículo 21, como se establece en el párrafo 3 c) del artículo 7;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incluya la prestación de apoyo a las Partes que realicen su primer examen de esa índole en el marco del apoyo para las actividades de facilitación que el Fondo pone a disposición de Partes, y a que, dentro de esa actividad, respalde la elaboración y puesta a prueba de orientaciones para el examen que complementen la información del documento de orientación sobre la elaboración de un plan de acción para reducir y, cuando sea

posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala¹ y de una herramienta en línea para que las Partes la usen cuando realicen sus exámenes;

4. *Exhorta* a las Partes y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que persistan en sus esfuerzos en pos de oportunidades de progresar en la aplicación del artículo 7 en el contexto de los proyectos sobre diversidad biológica, degradación de las tierras, aguas internacionales y comercio, y a que sigan impulsando la ejecución de los planes de acción nacionales por medio de proyectos y programas;

5. *Acoge con beneplácito* el documento técnico sobre la vigilancia del mercurio en los sitios de extracción de oro artesanal y en pequeña escala y en sus alrededores² y solicita a la Secretaría que vele por que el documento esté a disposición de todas las Partes;

6. *Alienta* a las Partes y a otros interesados pertinentes a que:

a) Involucren a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones relativos a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;

b) Protejan y refuercen los medios de vida tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y, cuando proceda, desarrollen y promuevan actividades económicas alternativas y sostenibles;

c) Fomenten las iniciativas de cooperación multilateral con vistas a hacer cumplir las leyes nacionales relativas al comercio internacional del mercurio;

d) Promuevan servicios adecuados de atención sanitaria para la prevención, el tratamiento y la atención de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales afectadas por la exposición al mercurio procedente de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;

7. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, prepare una sección complementaria del documento de orientación sobre la elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala que trate de la colaboración y participación efectivas de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros interesados en la elaboración y la aplicación de planes de acción nacionales;

8. *Alienta* a las Partes a colaborar con sus respectivos Pueblos Indígenas y comunidades locales con respecto a las necesidades y prioridades de estos en relación con el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y *solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste apoyo a las iniciativas de concienciación de las Partes entre los Pueblos Indígenas y las comunidades locales sobre los riesgos asociados al uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;

9. *Solicita* a la Secretaría que presente información actualizada a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre los progresos realizados en lo que se refiere a las notificaciones, presentaciones y exámenes de conformidad con el artículo 7, y que facilite las secciones de orientación complementarias a que se hace referencia en los párrafos 3 y 7 de la presente decisión para que la Conferencia de las Partes las examine en su sexta reunión.

¹ Documento de orientación: “Elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala”, aprobado en la decisión MC-4/4 y actualizado en el documento UNEP/MC/COP.4/29.

² Figura en el documento UNEP/MC/COP.5/INF/9.